



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA CHILENA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 109

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS; Marzo 14 de 2022.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldíco N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldíco N° 194, de fecha 08/03/2022, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Sergio Soto Cruz;
- El convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de enero de 2022 entre la Ilustre Municipalidad De Punta Arenas y La Ilustre Municipalidad De Cabo De Hornos;

**DECRETO**

1º APRUÉBASE, por este acto, el convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de enero de 2022 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, en el marco del programa “Punta Arenas Recicla”, cuyo texto se entiende, forma parte integrante de este decreto Alcaldíco.

De acuerdo a los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



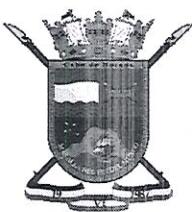
SERGIO SOTO CRUZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



PFA / SSC/POG/ssc

**Distribución:**

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Departamento de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Control
8. Archivo Oficina de Partes
9. DOM
10. Medio Ambiente



Municipalidad

# CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

443 12491

Fecha:

04-03-2022

Remitente:

ELENA BLACKWOOD CHAMORRO ALCALDESA (S)

Documento:

DECRETO N°251

Descripción:

APRUEBA PROGRAMA DE COLABORACION, "PUNTA ARENAS RECICLA"

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

*Declarar  
con copia dom - medios en buti*



*Alcalde*



PUNTA ARENAS,

03 FEB 2022

NUM. 251 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. Antecedente N°298/2022, recaído en correo electrónico de 27 de enero de 2022, de Alcaldía;
2. Resolución Alcaldicia, contenida en correo electrónico de 27 de enero de 2022;
3. Correo electrónico, de 27 de enero de 2022, de la Secretaría Municipal;
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 63º del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°292 de 28 de enero de 2022;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

APRUEBASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, en el marco del Programa "Punta Arenas Recicla".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



~~ORIETA MAGNA VELOSO~~  
SECRETARIA MUNICIPAL



~~ELENA BLACKWOOD CHAMORRO~~  
ALCALDESA (S)

EBCH/LOD/OMV/mha.-

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad Cabo de Hornos
- Antecedentes
- Archivo.-



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Y

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, a 25 de Enero de 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.250.200-0, representada por don **CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número 9.188.482-8 ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745 de la comuna y ciudad de Punta Arenas; y por la otra **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 65.254.400-5, representado por don **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN** chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en O'Higgins 189, comuna de Cabo de Hornos, quienes exponen:

### CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en la letra b del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a estas últimas a realizar directamente funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.
- 2) En atención a lo expuesto precedentemente los comparecientes convienen la celebración del presente convenio de colaboración, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

En el marco del Programa “PUNTA ARENAS RECICLA”, La Municipalidad de Punta Arenas ha convenido en integrar a instituciones públicas que comparten el interés por desarrollar este tipo de programas, uniendo esfuerzos y compartiendo prácticas que inviten e incentiven en desarrollar una comunidad más limpia y simpatizada con la cultura del reciclaje.

### SEGUNDO: OBJETO: RÉCICLAJE DE VIDRIOS (BOTELLAS)

Para la ejecución del presente convenio, la I. Municipalidad de Cabo de Hornos cuenta con 05 campanas receptoras de botellas de vidrio, instaladas dentro del territorio comunal de la Isla Navarino, destinadas a la recepción de residuos tipo botellas de vidrio; cuya finalidad consiste en que los vecinos y familias de la



comuna puedan depositar de manera permanente durante el año estos residuos, para así darles tratamiento y un adecuado destino final.

Posteriormente una vez que la campana complete su capacidad, personal de la Municipalidad de Cabo de Hornos, se hará cargo trasladar los vidrios recolectados hasta Punta Arenas.

### TERCERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

La MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS se compromete a:

- 1) Trasladar los vidrios recolectados hasta las instalaciones de REMBRE ubicada en Avenida Presidente Ibáñez N° 5741, Sector Norte, ciudad de Punta Arenas.
- 2) Mantener sus campanas en un lugar visible, con vigilancia temporal y accesible a la comunidad.
- 3) Gestionar y hacer difusión del programa de reciclaje por medio de su Departamento de Comunicaciones en su territorio comunal.
- 4) Designar al encargado de la administración como contacto oficial para la gestión propia de este convenio.
- 5) Relacionarse con las autoridades ambientales, sanitarias y educativas de la zona a fin de potenciar el desarrollo y desempeño anual de la campaña.
- 6) De los gastos de transporte de los vidrios recolectados hasta las instalaciones de REMBRE en la ciudad de Punta Arenas.

### CUARTO: PLAZOS

El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de 1 año, renovable de manera automática. Si alguna de las partes desea poner término al convenio deberá hacerlo mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento. El aviso antes referido deberá ser emitido a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Punta Arenas.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Punta Arenas, consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Décima Segunda Región, de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, sobre Escrutinio General y Calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales y de Decreto Alcaldicio número tres mil quinientos quince, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Todos documentos que no se insertan por ser conocida de las partes.-

La personería de don **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN** para actuar en representación de la Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 250 de Fecha 28 de junio de 2021.

### SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de éstos en poder de cada parte.

Previa lectura y en señal de aceptación firman:



**CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ**

Alcalde

COMUNA DE PUNTA ARENAS

*[Signature]*

**PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**

Alcalde

COMUNA DE CABO DE HORNOS